

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 66

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A REASIGNAR FONDOS OBJETO DE LA ORDENANZA NUMERO 232, SERIE 2005-2006 QUE AUTORIZO UN PRESTAMO POR LA CANTIDAD DE \$4,305, 000.00 PARA VARIOS PROYECTOS DE OBRAS Y MEJORAS PÚBLICAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Guaynabo aprobó mediante la Ordenanza Número 232, Serie 2005-2006, un préstamo con cargo a la Contribución Adicional Especial por la cantidad de \$4,305,000.00 para varios proyectos de Obras y Mejoras Públicas en el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Entre los proyectos a desarrollarse con este préstamo se encuentra la “Construcción del Centro Recreativo de la Liga Atlética de la Policía Municipal” con una asignación de \$580,000.00.

POR CUANTO: Por razones imprevistas, el desarrollo del proyecto ““Construcción del Centro Recreativo de la Liga Atlética de la Policía Municipal” va a demorarse por un tiempo considerable y la utilización de los fondos no se va a dar en un futuro cercano.

POR CUANTO: Esta Administración cree conveniente reasignar la cantidad de \$580,000.00 para el siguiente proyecto:

“DESARROLLO PARQUE FORESTAL LA MARQUESA – FASE III”

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a reasignar la cantidad de \$580,00.00 para el propósito que se menciona en el cuarto Por Cuanto.

Sección 2da: Se autoriza a la Administración Municipal a solicitar al Banco Gubernamental de Fomento la aprobación de esta reasignación.

Sección 3ra: Se autoriza a la Directora de Finanzas de este municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta: *Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias municipales y estatales que corresponda para fines de rigor*



Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, el día 16 de diciembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de diciembre de 2008.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de diciembre de 2008.


Secretaria Legislatura Municipal